



Boletín Judicial

ÓRGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Tomo 2 , Núm. 7476 | jueves, 28 de marzo de 2019 | Monterrey, Nuevo León



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL 3/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA LA REVISTA A TRAVÉS DE LA CUAL SE PUBLICARÁN LOS CRITERIOS RELEVANTES O DE INTERÉS PÚBLICO EN FORMATO DE TESIS, DE CARÁCTER JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVO, ACUERDOS GENERALES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DICTÁMENES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Integración del Poder Judicial. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, segundo y tercer párrafos, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, y el 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Facultades del Consejo de la Judicatura. En términos del artículo 97, fracción VII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, 91, fracciones I, VIII y XIV, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, y 19, fracciones XVI, XXI y XLI, del *Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene la facultad de establecer los lineamientos para desarrollar los procedimientos administrativos del Poder Judicial, así como de expedir los reglamentos y acuerdos generales que sean necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, excepto del Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO.- Lineamientos para la creación de la revista digital "DECISIONES", a través de la cual se publicarán los criterios relevantes o de interés público en formato de tesis, de carácter jurisdiccional o administrativo, acuerdos generales del Pleno del Consejo de la Judicatura y dictámenes, el cual establece lo siguiente:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán seguirse para la creación y posteriores publicaciones de la revista digital que llevará por título "Decisiones", así como establecer los criterios que habrán de regir el contenido de la misma.

Artículo 2. Alcance. El presente acuerdo es de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos que dependan del Consejo de la Judicatura del Estado.

Artículo 3. Terminología. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

1. Acuerdos: Acuerdos Generales emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura.
2. Comisiones: Disciplina, Carrera Judicial, Administración, Modernización Tecnológica y Honor y Justicia dependiente del Consejo de la Judicatura.
3. Comité: Comité de Mejora Regulatoria y Criterios Relevantes.
4. Consejo: Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.
5. Coordinación: Coordinación Editorial del Consejo de la Judicatura del Estado.
6. Criterios: Criterios relevantes o de interés público.
7. Criterios de interés público o relevante: Expresión por escrito, en forma abstracta, de un criterio jurídico que deriva de la parte considerativa de cualquier resolución que sea dictada por el Pleno, sus Comisiones o por los jueces dentro de los asuntos que les corresponda y que encuadre con los lineamientos establecidos para tal efecto en el Manual.
8. Dictamen: Juicio técnico que realizan las Comisiones o las áreas administrativas que dependan del Consejo.
9. Manual: Manual por el que se establecen los lineamientos provisionales para la publicación de criterios relevantes.
10. Pleno: Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.
11. Secretaría: Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.
12. Tesis: Formato en que, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual, se elaborarán los Criterios.
13. Revista: Medio electrónico de difusión, en donde se publicarán las tesis, acuerdos y dictámenes.

CAPÍTULO II

De la revista

Artículo 4. Título de la revista. El título de la revista será "Decisiones", la cual será publicada en formato digital, durante cada trimestre, según año calendario.

Artículo 5. Contenido. La revista contendrá:

1. Una portada
2. Una contraportada
3. Tabla de contenidos la cual tendrá la relación de los capítulos relativos a criterios de interés público o relevantes, acuerdos y dictámenes. Podrán incluirse las secciones necesarias para facilitar la localización del contenido.
4. Capítulos en los cuales se publicarán, respectivamente, los criterios de interés público, tanto de naturaleza administrativa como jurisdiccional; los criterios relevantes de naturaleza administrativa y jurisdiccional; los acuerdos generales y los dictámenes.

CAPÍTULO III Lineamientos para la publicación

Artículo 6. Responsable de la publicación. La Secretaría será la responsable de la publicación de la revista, debiendo cerciorarse que las publicaciones se ajusten a los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo General, así como contando con la facultad de omitir la publicación de material cuando debido a su extensión no sea posible su inclusión en la edición respectiva. En este último caso, deberá incluirse el hipervínculo para consultar el material omitido.

También, podrá omitir la publicación de material conforme a las reservas contempladas en la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

Artículo 7. De los criterios. Los criterios se publicarán en formato de tesis, de acuerdo con lo establecido en el manual y que sean aprobados por el Comité, durante el período de publicación. Los criterios serán ordenados por materia y alfabéticamente, según su rubro. Cuando el Comité lo acuerde, las resoluciones que dieron origen al criterio se publicarán a continuación de la tesis respectiva, ya sea de manera íntegra o parcial.

En caso de que dos o más tesis pronunciadas en el mismo mes sustenten criterios iguales, provenientes del mismo órgano, se publicará solo una de ellas y se anotarán los datos de la otra. Cuando alguna tesis se refiera a aspectos o elementos que no se consideraron en la primera tesis, se deberán publicar ambas.

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva del Comité deberá comunicar a la Secretaría el listado de tesis aprobadas en cada sesión de dicho órgano colegiado, para efectos de que sean incluidas en la edición correspondiente.

Artículo 8. De los acuerdos. Los Acuerdos Generales que hayan sido aprobados durante el período de la publicación serán publicados en la revista mencionada. También podrán incluirse los anexos que el Pleno considere pertinentes, en los cuales se deberán destacar al menos el rubro, número de consecutivo y año del Acuerdo General al que correspondan. En la inteligencia que la Secretaría será responsable de incluirlos en la edición que corresponda.

Artículo 9. De los dictámenes. Los dictámenes, a consideración del Pleno, serán susceptibles de publicación. Para lo cual, los secretarios adscritos a las Comisiones, así como las áreas administrativas deberán comunicar quincenalmente a la Secretaría si emitieron o no dictámenes y cuáles son éstos para que sean puestos a consideración del Pleno y una vez aprobados se incluyan en la edición correspondiente.

Artículo 10. Del diseño y revisión. El diseño y revisión de la revista estará a cargo de la Coordinación, quien revisará que el contenido de la revista cumpla

con los lineamientos establecidos en el *Manual de Redacción y Estilo del Poder Judicial del Estado*.

Para tal efecto, una vez que la Secretaría tenga el contenido de la revista lo remitirá a la Coordinación para que realice las adecuaciones a que haya lugar.

Artículo 11. Publicación electrónica. La revista se publicará electrónicamente y estará disponible al público en los microsítios de Criterios Relevantes, así como en el de publicaciones del portal del Poder Judicial del Estado, para su difusión y consulta.

Artículo 12.- Edición especial. En el mes de enero de cada año se publicará una edición especial en dos formatos. La edición en formato digital contendrá todo el material incluido en las cuatro ediciones del año anterior. Mientras que, la edición en formato impreso contendrá los criterios relevantes y de interés público que hayan sido publicados en las cuatro ediciones del año anterior.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo General, por una sola vez, en el *Periódico Oficial del Estado*, en el *Boletín Judicial del Estado* y en el portal oficial de internet respectivo, para el conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general, y su debido cumplimiento.

Este Acuerdo General se tomó en la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo el 26 veintiséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura de Estado

Licenciado Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos del
Consejo de la Judicatura del Estado